



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Contratación de obra con el Licenciado PLATZER

Visto: el Expediente Electrónico EX-2020-6475-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del Visto se documentó la contratación del Licenciado Emilio Platzer, para prestar servicios profesionales como consultor externo.

Conforme con lo expresado por la Secretaría de Asuntos Originarios en la comunicación oficial NO-2021-35999-SAO, en esta repartición tramita el expediente EX-2021-34308-JUS-SAO: "Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ iniciativa popular". Como es sabido, es función del Tribunal Superior de Justicia verificar las firmas por muestreo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley n° 40. Esto se realiza a través de un mecanismo para seleccionar objetivamente las muestras, en base a un sistema de algoritmos confeccionado oportunamente por profesionales de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA. No obstante, para la aplicación, implementación y adecuación de este recurso, resulta indispensable contar con asistencia especializada.

Habida cuenta de los plazos perentorios para atender la cuestión, la Sra. Secretaria propone para realizar dicha tarea al Lic. Emilio Platzer, quien realizó tareas técnicas en materia electoral con resultados óptimos y dedicación esmerada.

La Presidente del Tribunal manifestó su decisión de dar curso a lo requerido, como se aprecia en la NO-2021-36364-VWEINBERG.

La Dirección de Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto de contrato y solicitó la emisión del certificado de libre deuda previsto por la ley n° 269, acciones agregadas en los IF-2021-36615/770-DCOMPRAS.

La Dirección de Contaduría efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo a la partida 30.10000.3.5.6 del presupuesto vigente (IF-2021-36949-DCONTA).

El inciso b) del artículo 4° de la ley n° 2095 excluye expresamente de sus alcances a las contrataciones de servicios u obra con personas físicas, de modo tal que resulta de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el artículo 1251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante sus dictámenes DT-2021-37083/37219-AJURIDICA, e indicó no tener observaciones que formular.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar una contratación de obra con el Licenciado Emilio PLATZER, CUIT nº 23-20729336-9, con el objeto de realizar tareas de consultoría técnica; por un monto de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000.-), a efectivizarse una vez presentado el informe final, cuya fecha límite es el 30 de diciembre de 2021, el que deberá contar con la conformidad expresa de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios del Tribunal Superior de Justicia.
2. El objeto del contrato será el desarrollo de las siguientes tareas:
 - (i) Entender las características particulares de la iniciativa popular recibida y su contexto (cantidad de firmas, padrones de referencia y tamaños, formato de las planillas de firmas, etc.);
 - (ii) Aplicar el procedimiento genérico de la OAT 08/14 adaptado a los parámetros de la iniciativa popular presentada en el marco de la Constitución de la Ciudad y de la ley 40;
 - (iii) Redactar un informe que contenga la cantidad de firmas y datos de los electores que se sugieren ser revisados, un mecanismo de selección aleatorio de dichos datos, las cantidades sugeridas para rechazar o aceptar la iniciativa.
3. Autorizar al Director General de Administración a la suscripción del contrato y a fijar las demás condiciones de la contratación.
4. Imputar el gasto con cargo a la partida 30.10000.3.5.6 del presupuesto vigente.
5. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

